

del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Antonio Pérez Garrido, con D.N.I. nº 27485435-K, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

6620 Resolución R-559/02, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Carmen Bueso Sánchez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 7 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de

agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D^a. María del Carmen Bueso Sánchez con D.N.I. nº 23243279-P, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

6616 Resolución R-549/02, de 24 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Antonio García Martín, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Antonio García Martín con D.N.I. nº 05885446-E, Profesor Titular de Universidad, del área de

conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 24 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6611 Orden de 25 de junio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, para la realización de acciones enmarcadas en el programa de acción comunitario «Juventud».

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias y funciones que le corresponde desarrollar, se marca como uno de sus objetivos promover la participación de los jóvenes de la Región de Murcia en programas europeos que fomenten su contribución a la construcción europea a través de la participación en intercambios transnacionales, para incrementar la comprensión de la diversidad cultural de Europa y sus valores comunes fundamentales contribuyendo a promover el respeto de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo y la xenofobia; que potencien el espíritu de iniciativa y de empresa y la creatividad de los jóvenes y que intensifiquen la cooperación en el ámbito de la juventud potenciando el intercambio de prácticas concretas, de información y experiencias, la formación de responsables/trabajadores juveniles y la realización de acciones innovadoras en el plano comunitario.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas con el fin de apoyar la realización de tales actividades por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en el marco del programa de acción comunitario Juventud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323-A «Promoción y Servicios a la Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen los posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden y dada la dimensión europea de las actividades que con las mismas se financian, lo que conlleva que los presupuestos de ejecución asciendan, en términos relativos, a cantidades importantes, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que, en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que éstos cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», que hayan sido aprobados por la Agencia Nacional Española para la aplicación en España de este programa o por la Comisión Europea, en su caso.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 48440, de la Sección 11, Servicio 08, Programa 323-A, del proyecto de inversión nº 31033 «Programa Comunitario Juventud» de la Ley 8/2001, de 21 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002, por un importe de 24.041 •.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones y Organizaciones juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede en la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de